



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN CONTRA DE LOS ACTOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, rindo el informe correspondiente al mes de septiembre de los medios de impugnación presentados en contra de los actos, omisiones o resoluciones de los órganos centrales de este Instituto Estatal y las resoluciones que corresponden dictadas por los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo siguiente:

1. Medios de Impugnación Presentados

1.1. Ante el Tribunal Electoral de Tabasco

- 1.1.1. Recurso de Apelación TET-AP-002/2025-II promovido por el Partido de la Revolución Democrática Tabasco, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Estatal en contra del Acuerdo CE/2025/079 por el que se le dio respuesta a su consulta formulada.
- 1.1.2. Recursos de Apelación TET-AP-003/2025-I y su acumulado TET-AP-005/2025-I promovidos por el Partido de la Revolución Democrática Tabasco, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Estatal en contra de la Resolución por la que se dio cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el Juicio General SX-JG-93/2025, por la que se declaró la inexistencia de la difusión de propaganda gubernamental con promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos atribuibles al ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- 1.1.3. Recurso de Apelación TET-AP-004/2025-II promovido por la ciudadana Maryeli Pérez Vargas, otrora Candidata a Jueza Civil por el Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco en contra de la Resolución emitida por el Consejo Estatal, por la que se declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/004/2025.



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

- 1.1.4. Recurso de Apelación MI-009/2025 promovido por el Partido de la Revolución Democrática Tabasco, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Estatal en contra de la resolución por la que se declaró la inexistencia de la difusión de propaganda gubernamental con promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos atribuibles al ciudadano Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal de H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/005/2025.

2. Medios de impugnación resueltos

2.1. Por la Sala Regional Xalapa

- 2.1.1. Juicio para la Protección de los Derechos Políticos – Electorales del Ciudadano SX-JDC-625/2025 interpuesto por Aida María Morales Pérez, en su carácter de Candidata a Jueza Civil en el Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, en contra de la Sentencia emitida en el Juicio de Inconformidad TET-JI-01/2025 y sus acumulados TET-JI-002/2025 y TET-JI-003/2025 por el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco de fecha 15 de agosto de 2025. En sesión pública de fecha 26 de agosto de 2025, el pleno de la Sala Regional Xalapa confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco de fecha 15 de agosto de 2025.
- 2.1.2. Juicio para la Protección de los Derechos Políticos – Electorales del Ciudadano SX-JDC-636/2025 interpuesto por Aida María Morales Pérez, en su carácter de Candidata a Jueza Civil en el Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, en contra de la Sentencia emitida en el Juicio de Inconformidad TET-JI-01/2025 y sus acumulados TET-JI-002/2025 y TET-JI-003/2025 por el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco de fecha 15 de agosto de 2025. En sesión pública de fecha 29 de agosto de 2025, el pleno de la Sala Regional Xalapa determinó desechar de plano la demanda al actualizar la causal de improcedencia relativa a la preclusión, porque la actora agotó su derecho de acción al promover previamente otro medio de impugnación.



ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO